

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2016)

Auto de sustanciación No.291

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2015-00116-00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE : ESPERANZA SOTO VILLEGAS
 DEMANDADO : MINEDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES Y OTROS

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día viernes, primero (01) de julio, de dos mil dieciséis (2.016) a las once de la mañana (11:00 a.m.).** Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

Desde ya se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO.- Conforme al memorial poder visto a folio 81, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.668.110 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 204.176 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado. Igualmente, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada CATHERNITE CAICEDO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.710.159 y portadora de la Tarjetas Profesional No. 138.033 del C.S de la J., para que actúe como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado (fl. 23).

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez Jaramillo
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Notificación por ESTADO ELECTRONICO No.
de 080 de fecha
5 ABR 2016 se notifica el auto que antecede,
se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria